

DECRETO

Expediente nº: 10327/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES AMPA MARBELLA 2026

La Directora General de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, ha dispuesto lo siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la documentación obrante en el expediente 10327/2026 sobre la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Enseñanza para el año 2026, a AMPA de centros educativos ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2026.

Visto informe de fecha 11/05/2026 (c.v. 9EENRTC9Z6R64LEMQT2TKRAPE), emitido por la Técnico de Cultura, sobre aprobación de la citada convocatoria.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 6712 de fecha 27 de junio de 2019, y en virtud de acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de septiembre de 2023, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido en el artículo 147.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/13072 de 12 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 14 de mayo de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local por el art 127.1 g) LRBRL, y la delegación efectuada por acuerdo adoptado en fecha 26 de septiembre de 2023, punto 6º, a favor de esta Dirección General : " Efectuar a favor de la Directora General de Cultura Enseñanza y Patrimonio Histórico, D^a CARMEN DÍAZ GARCÍA, una delegación general de atribuciones de inicio, gestión, resolución de subvenciones en sus respectivas áreas de actuación", RESUELVO:

RESOLUCIÓN

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



PRIMERO: Aprobar la Autorización del gasto de NOVENTA MIL EUROS (90.000€), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución:

Delegación de Enseñanza de Marbella		
Aplicación	Importe	Objeto
6010-3231-48900	30.000,00€	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro
6010-3231-78900	60.000,00€	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Enseñanza para el año 2026, a AMPA de centros educativos ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2026, que se incorpora a la presente resolución.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, con objeto de que se adopten las actuaciones oportunas para practicar las anotaciones contables precisas para reflejar los anteriores pronunciamientos.

QUINTO.- Dar Cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

ANEXO

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS AMPA DE LOS DISTRITOS DE MARBELLA ESTE, MARBELLA OESTE, NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS PARA EL EJERCICIO DE 2026, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE ENSEÑANZA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Enseñanza, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las AMPA de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas para el ejercicio de 2026, utilizándose como base reguladora la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones, establecida por la Ley 38 /2003, y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga, n.º 234 de 12 de diciembre de 2005 y, en todo caso, con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley 38/2003 General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2026 y sus bases de ejecución.

Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento y promoción de aquellas asociaciones que tienen un objetivo educativo, social y cultural, caso de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos. Estas asociaciones plantean objetivos como la mejora de las condiciones educativas y habitabilidad en los centros, la formación en valores, un mejor conocimiento del medio físico o patrimonial de la localidad, la extensión de hábitos saludables o programas contra adicciones o absentismo escolar, generando un impacto significativo al dirigirse al conjunto de la comunidad escolar y afectar a un alto número de ciudadanos.

A estos efectos se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin contraprestación directa de los beneficiarios, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWRSYR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



- a) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- b) Que el proyecto, la acción o actividad financiada de tipo educativo, social o cultural, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social, o bien la promoción de una finalidad pública.
- c) Que los programas, proyectos o actividades incentiven la participación individual y colectiva.
- d) Serán objeto de la subvención los proyectos que desarrollen las finalidades de las AMPA

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios las AMPA de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto Primero y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, en la tipología “educativa”
- b) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 y 13.3 de la LGS
- c) No hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- d) Los demás requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.
- e) Las asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWRSYR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

No obstante, por aplicación de la Base 21ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, no será necesario aportar la documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

La BENEFICIARIA podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un total del 75% de la cantidad total de la cantidad concedida en la subvención, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/03, LGS. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la BENEFICIARIA, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por la BENEFICIARIA la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el art. 29.7 de la citada Ley.

Tercera.- Exclusiones.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Los proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta Convocatoria.
- b) Todos aquellos proyectos y/o actividades que no respondan a la finalidad legalmente establecida de las AMPA.
- c) Entidades que no se hallen inscritas, en la tipología “educativa”, dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
- d) Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas delegaciones municipales.

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWRSYR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



e) Proyectos presentados por asociaciones que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada. Así como de no hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Entidades que se hallen incurso en prohibiciones legales.

Asimismo, se consideran gastos **no subvencionables**:

a) Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas.

b) Gastos de kilometraje y combustibles.

c) Equipaciones deportivas.

d) Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.

e) Obras de reparación o de inversión que excedan de las competencias de la asociación.

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.

g) Los gastos de procedimientos judiciales.

h) Intereses deudores y gastos de gestión de las cuentas bancarias.

Cuarta.- Actividades subvencionables.

Son susceptibles de subvención las actuaciones y actividades incluidas en el proyecto presentado por las AMPA que se destinen a los siguientes ámbitos:

a) Promover el desarrollo de programas de educación y dinamización familiar y fomentar la participación de las familias en el sistema educativo en alguno de los siguientes ámbitos:

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH-E6YEPZ7SKHWR5YRJJ25YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



- Formación de madres y padres en aspectos que contribuyan a un mejor conocimiento de la infancia, adolescencia y juventud y aporten pautas que conduzcan a una mejora en el aprendizaje de sus hijos.

- Sensibilización de las familias en el desarrollo de hábitos de convivencia, participación, inclusión, coeducación y prevención de la violencia de género

- Fortalecimiento de las relaciones de las familias con el centro educativo y con su entorno más cercano, promoviendo la colaboración de los ámbitos familiar, educativo y municipal.

- Establecimiento de actuaciones dirigidas al refuerzo educativo y ampliación de aprendizajes encaminados a un mayor aprovechamiento de la actividad educativa desarrollada durante los períodos lectivos.

- Colaboración en la prevención y reducción del absentismo escolar y del abandono escolar.

b) Organizar o colaborar en talleres o actuaciones con carácter lúdico, científico y cultural que vayan destinados al conjunto de la comunidad educativa; en excursiones, visitas culturales y medioambientales y en actividades extraescolares dirigidas al alumnado del centro educativo. Para el cumplimiento de estos fines, pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Contratación de monitores o empresas específicas.
- Coordinación de las actividades y seguimiento de los programas de cada una de ellas.
 - Compra de los materiales necesarios.
 - Gestión de los programas de actividades extraescolares
 - Subvención de las excursiones de los distintos cursos.
- Colaboración en las fiestas de Navidad, Carnaval, Día de Andalucía, fin de curso o en cualesquiera otras organizadas por el centro.
 - Conferencias a los alumnos.
- Colaborar en fiestas y actos deportivos o de otro tipo que organicen diferentes entidades municipales.

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWRSYR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



c) Gastos de materiales inventariables: Mobiliario y equipos para el funcionamiento de sus sedes sociales; así como adquisición de materiales, equipos o herramientas para el desarrollo de los talleres y actividades planteadas, o que sean propios de la finalidad de las AMPA y estén recogidas en el proyecto presentado.

El periodo de ejecución de los proyectos hace referencia a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Quinta.- Condiciones para el desarrollo de las actividades:

Los requisitos para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:

a) Todos los alumnos y alumnas del centro podrán asistir a las actividades organizadas por las beneficiarias dirigidas al alumnado, sin más limitación que la que corresponda a los niveles educativos para los que cada actividad haya sido programada.

b) Las actividades que involucren al alumnado deberán estar incluidas en la Programación General Anual del centro o, en su defecto, contar con la aprobación explícita del Consejo Escolar del mismo.

c) Las actividades han de estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil y en su desarrollo, tendrán en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.

d) Podrán dirigir las actividades aquellas personas que cuenten con la titulación de mínima exigida legalmente y en defecto de dicha exigencia legal, personas con capacidad reconocida en el ámbito a desarrollar.

e) En el caso de actividades que utilicen instalaciones y recursos del centro docente, la vigilancia y el cuidado de los mismos, así como la apertura y cierre del centro correrán por cuenta de la entidad beneficiaria de las subvenciones, en los términos acordados con la dirección del centro.

f) En todo caso se tendrá en cuenta la normativa vigente en lo relacionado con la organización de los tiempos escolares.

Sexta.- Cuantía de las subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YRJ25YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



El Ayuntamiento de Marbella destinará como subvención, según los méritos obtenidos, a las AMPA de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en los Distritos de Marbella Este, Marbella Oeste, Nueva Andalucía y Las Chapas, la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), con un máximo total por solicitud de TRES MIL EUROS (3.000,00€), que se imputarán a la partida presupuestaria núm. 6010-3231-48900 de la Delegación de Enseñanza de Marbella en lo referido a los puntos a) y b), de la base cuarta, con un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) y a la partida presupuestaria 6010-3231-78900 en lo referido al punto c) de la referida base, con un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

A cargo de las mencionadas aplicaciones presupuestarias se imputarán las subvenciones, tras ser valoradas por la Comisión establecida al efecto, las solicitudes presentadas conforme a la presente convocatoria y al art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones sin que el importe a subvencionar por dos o más conceptos pueda superar los 3.000€

En este sentido las cuantías máximas de los conceptos subvencionables serían:

- Puntos a) y b) de la base cuarta de la presente convocatoria: 1.000€
- Punto c) de la presente convocatoria: 2.000€

El importe que corresponda a cada proyecto subvencionable podrá variar en función de la puntuación obtenida en los méritos, de forma proporcional a lo establecido en la base undécima de esta convocatoria y de conformidad con la siguiente tabla

Puntos	Subvención
De 15 a 19	60% de la cantidad solicitada
De 20 a 24	80% de la cantidad solicitada
De 25 a 30	100% de la cantidad solicitada

Séptima.- Procedimiento.



La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidas en la convocatoria, punto undécimo.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Asimismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes para acogerse a la subvención irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y se presentarán por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

Octava.- Documentación.



Las solicitudes cuya presentación supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras y que habrán de ser suscritas por los representantes legales de las entidades solicitantes, se formularán en modelo oficial (Modelo de solicitud anexo a la presente Convocatoria), e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los estatutos o escrituras de constitución, el NIF o el DNI del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal y el certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar a través de declaración expresa suscrita por el representante legal que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido modificaciones o alteraciones se aportará la citada documentación. (Anexo II)

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo de solicitud)

c) Certificación administrativa positiva o Autorización, para que el ente local obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de que no tiene ninguna deuda vencida, líquida y exigible frente a esta Administración Local, a través de certificados telemáticos.

d) Certificación o informe de la Seguridad Social de que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.

e) Declaración Responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito al Área de Cultura, señalando la entidad y la cantidad concedida. (Modelo de solicitud)

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno del Presidente, del acuerdo del órgano competente de la asociación para solicitar la subvención (Anexo I)

g) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

h) En caso de que solicite el pago anticipado deberá presentarse una declaración responsable suscrita por el Secretario y Tesorero de la entidad, haciendo constar, en su

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWRSYR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



caso, que la Asociación necesita el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. (Anexo III)

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el logotipo de la Delegación de Enseñanza y la indicación “colabora”. En el caso de colaboración de más áreas municipales se utilizará el logotipo genérico del Ayuntamiento.
- d) Incluir en la memoria de justificación los siguientes datos:
 - Grado de cumplimiento de los programas presentados
 - Número y descripción de actividades realizadas
 - Número de miembros de la comunidad educativa alcanzados por los programas planteados

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 18.3.- de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

k) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

l) Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en la presente Convocatoria.

Décima.- Comisión de Valoración.

Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos/ actividades de las asociaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto Undécimo y emitirá un Informe-Propuesta de concesión de subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWRS5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



La convocatoria de la Comisión será realizada por su Presidenta.

La composición será la siguiente:

Presidenta: Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico de Marbella o persona en la que delegue.

- Vocales: - 2 Técnicos de Cultura.
- Jefa de Negociado de Enseñanza.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto

No obstante lo anterior, el Presidente podrá convocar asesores (no interesados en el procedimiento) para la Comisión de Valoración, si lo estima oportuno, los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

Undécima.- Criterios de valoración.

La comisión de valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Una vez confeccionada las listas de solicitantes admitidos y excluidos, la comisión procederá a su valoración, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. para obtener la condición de beneficiario, siendo el máximo de 30 puntos. Los méritos a valorar no tendrán un carácter acumulativo.

MÉRITOS

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

1.- La experiencia que el solicitante tenga en la gestión de proyectos dirigidos a la comunidad educativa Hasta 5 puntos:

- No tiene experiencia (0 p.)
- Tiene de 1 a 2 años de experiencia (1 p.)
- Tiene más de 2 años de experiencia (2 p.)
- Tiene más de 4 años de experiencia (3 p.)
- Tiene más de 6 años de experiencia (4 p.)
- Tiene más de 8 años de experiencia (5 p.)

2.- Número de miembros de la comunidad educativa que puedan beneficiarse del proyecto subvencionado. Hasta 5 puntos:

- Entre 1-50 (2 p.)
- Entre 51-100 (3 p.)
- Entre 101-150 (4 p.)
- Más de 150 (5 p.)

3.- Realización de cursos, seminarios o talleres que incidan en el fomento de la igualdad de género, lucha contra el acoso escolar y en el desarrollo de hábitos de convivencia, participación, inclusión, coeducación y prevención de la violencia de genero. Hasta 5 puntos:

- No se han realizado actividades (0 p.)
- Se ha realizado 1 actividad (1 p.)

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWRSYR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



- Se han realizado 2 actividades (3 p.)
- Se han realizado 3 o más actividades (5 p.)

4.- Realización en el centro de actividades de carácter ecológico, de concienciación de la sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático. Hasta 5 puntos:

- No se han realizado actividades (0 p.)
- Se ha realizado 1 actividad (1 p.)
- Se han realizado 2 actividades (3 p.)
- Se han realizado 3 o más actividades (5 p.)

5.- La realización en el centro de celebraciones, fiestas y graduaciones que favorezcan la cohesión del conjunto de la comunidad educativa. Hasta 4 puntos:

- No se han realizado actividades (0 p.)
- Se ha realizado 1 actividad (1 p.)
- Se han realizado 2 actividades (2 p.)
- Se han realizado 3 o más actividades (4 p.)

6.- La realización en el centro de actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural o socioeducativo. Hasta 3 puntos:

- Sin actividades (0 p.)
- Hasta 2 actividades (1 p.)
- Hasta 3 actividades (2 p.)
- Más de 3 actividades (3 p.)

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWRSYR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



7.- El desarrollo de proyectos educativos o formativos de especial interés sobre aspectos científicos, culturales, sociales, históricos o patrimoniales de Marbella, que se dirijan al conjunto de la comunidad educativa. Hasta 3 puntos:

- Sin actividades (0 p.)
- Hasta 1 actividades (1 p.)
- Hasta 2 actividades (2 p.)
- Más de 3 actividades (3 p.)

Queda a criterio de la Comisión de Valoración si efectúa el reparto de la cantidad sobrante, si la hubiere, entre las asociaciones con derecho a subvención. En caso de existir dicho sobrante y de acordar la Comisión proceder al reparto, se llevará a efecto el mismo de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de las AMPA con derecho a subvención, sin que en ningún caso, la cuantía máxima a obtener por ninguna de ellas pueda ser superior a los indicados 3.000 euros.

Duodécima.- Resolución y publicación de las subvenciones.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones, conforme al artículo 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse directamente a los interesados y, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, la Junta de Gobierno Local; si bien ésta en Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2023, punto 6º, delegó esta competencia a favor de Doña Carmen Díaz García, Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico.

La propuesta de resolución con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General que, y una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá a la Sra. Díaz García, para su aprobación.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución de la Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la la notificación de la resolución, o bien impugnarlo directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

Decimotercera.- Pago de las subvenciones. El pago de la subvención podrá realizarse en un solo pago anticipado, previa solicitud del interesado, por el total de la cuantía concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de esta subvención. Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/03 LGS.

Para ello deberá presentarse una declaración responsable suscrita por el Secretario/a y Tesorero/a de la entidad, haciendo constar, en su caso, que la Asociación necesita el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. En caso contrario el abono no podrá ser anticipado, sino previa justificación.

Debido a las especiales características de las asociaciones beneficiarias, su carácter no lucrativo, la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento, su especial naturaleza de organizaciones voluntarias que sirven como instrumento fundamental de la cooperación directa y activa de la sociedad en la mejora socio-educativa de la comunidad, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/06 RGS.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

Decimocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100 % del coste de la actividad a desarrollar.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención. Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar, conforme al artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, la cantidad subvencionada para el proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas.

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



Para la justificación de la subvención deberán presentar los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si se trata de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Además de justificante de pago se deberá aportar original del modelo 111 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde consta nominativamente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.

- Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad, conforme a la memoria presentada

- Declaración responsable sobre si la actividad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

- Declaración responsable, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales.

- Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos.

- Certificación o, en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta entidad local.

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Derecho supletorio.- Para todo lo no previsto en la presente, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo restantes, normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YRJJ25YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO			LOCALIDAD
			CÓDIGO POSTAL
EJERCICIO PRESUPUESTARIO	Nº REGISTRO ENTIDADES CIUDADANAS	TIPOLOGÍA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas)			
Correo electrónico:			Teléfono móvil:
Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil indicados serán utilizados para el envío de los avisos de notificación.			

REPRESENTANTE	
<i>Se debe acreditar la condición de representante según se dispone en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIE/NIF/Pasaporte
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas)	
Correo electrónico:	Teléfono móvil:
Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil indicados serán utilizados para el envío de los avisos de notificación.	

EXPONE
<p>Que en relación a la convocatoria de subvención por concurrencia competitiva publicada en el BOP nº _____, de fecha ____ / ____ / _____, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio en vigor para la entidad a la que represento, se aportan los siguientes justificantes y documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia del DNI del solicitante. <input type="checkbox"/> Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF). <input type="checkbox"/> Copia de los estatutos de la Entidad. <input type="checkbox"/> Certificado o copia autenticada del Acta que acredita la composición de la actual Junta Directiva. <input type="checkbox"/> Acreditación del representante y del acuerdo del órgano competente de la Entidad para solicitar una subvención (Anexo I Firmado). <input type="checkbox"/> Proyecto firmado de la/s actividad/es a realizar, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución y el sistema de evaluación. <input type="checkbox"/> Certificado original de cuenta bancaria de la entidad beneficiaria (sólo para el caso de cambio de la cuenta declarada en la ficha de terceros existente en el área económica). <input type="checkbox"/> Declaración firmada sobre aquellos de los documentos anteriores que obren en poder de la Administración a efectos de su no aportación con la solicitud (Anexo II firmado). <input type="checkbox"/> Declaración responsable solicitando pago anticipado de la subvención (Anexo III firmado). <input type="checkbox"/> Otros (indicar): _____ <p>No será necesario aportar aquellos documentos que obren en poder de la administración, pudiendo ser sustituida su presentación con una declaración firmada identificando dichos documentos y aquellos expedientes administrativos en el que obren o su identidad con los aportados al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Marbella (Anexo II firmado).</p>

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026



CONSENTIMIENTO DE CONSULTA DE DATOS

En cumplimiento de lo desarrollado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo:

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Marbella a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.
- NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Marbella a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud, y apporto copias autenticadas de la siguiente documentación:
- Certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con el Patronato Municipal de Recaudación.

De conformidad con lo expuesto en la Disposición adicional octava, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que son ciertos cuantos datos y documentos figuran y acompañan en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar la documentación acreditativa exigida.
- Que se encuentran actualizados todos los datos declarados relativos a la inscripción de esta Entidad a la que represento, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Marbella.
- Que, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del Ayuntamiento de Marbella, **NO HA SOLICITADO** otras subvenciones para el mismo fin, comprometiéndose en todo caso trasladar a esa Administración cualquier solicitud o concesión ulterior.
- Que, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del Ayuntamiento de Marbella, **HA SOLICITADO** otras subvenciones para el mismo fin, consistentes en:
- ENTIDAD CONCEDENTE: _____ IMPORTE: _____ euros.
- Que la entidad no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias recogidas como prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones Públicas ex artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, con el Ayuntamiento de Marbella, o frente a la Seguridad Social.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
 - Hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LO 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
 - Cualesquiera otras causas legales que imposibiliten ser beneficiario de subvención de las que se tenga conocimiento.

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



DECLARACIÓN RESPONSABLE (CONTINUACIÓN)

- Que no tiene pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención municipal.
- Que se encuentra inscrita en los Registros de Asociaciones correspondientes.

SOLICITUD

- La persona abajo firmante se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA**, previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar, la concesión de la subvención para el proyecto [REDACTED], por importe de [REDACTED] euros^(*).
- Que dicha entidad no cuenta con recursos económicos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, por lo que solicita el pago anticipado para la realización del proyecto presentado.

(*) El importe de la subvención en ningún caso puede superar la cuantía prevista en los presupuestos municipales.

FIRMA

Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

Fdo. SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Marbella, siendo el encargado del tratamiento la Delegación de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza de Los Naranjos, s/n, dpd@marbella.es, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto". Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

ACREDITACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN

D./D^a. [REDACTED], con DNI número [REDACTED],
como secretario/a de [REDACTED], con NIF número
[REDACTED], en relación a la solicitud de subvención por concurrencia competitiva prevista en los presupuestos
municipales para el ejercicio [REDACTED], a través del Área de Enseñanza.

CERTIFICA:

Que a la fecha D./D^a. [REDACTED], con DNI
número [REDACTED], detenta el cargo de Presidente/a [REDACTED], teniendo la representación de
la misma.

Que la [REDACTED], en la sesión celebrada con fecha
[REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED] de la Asamblea General/Junta Directiva, acordó la solicitud de una subvención para actos
[REDACTED].

Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

D./D^a. [REDACTED]

D./D^a. [REDACTED]

[REDACTED]

Fdo. SECRETARIO/A

[REDACTED]

VºBº PRESIDENTE/A

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN

D./D^a. [REDACTED], con DNI número [REDACTED], como Presidente/a de [REDACTED], con NIF número [REDACTED], en relación a la solicitud de subvención por concurrencia competitiva prevista en los presupuestos municipales para el ejercicio [REDACTED], a través del Área de Enseñanza.

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, determina que “Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”, por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARA:

Que ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Marbella y no han sufrido modificación alguna, y autoriza al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos del expediente del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, donde se encuentran:

- NIF de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad.
- Certificado o copia autenticada del Acta que acredita la composición de la actual Junta Directiva.

OTRA DOCUMENTACIÓN (indicar documento y expediente en el que obra):

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

Fdo. EL/LA PRESIDENTE/A

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: 5JMH66YEPZ7SKHWR5YR125YF7
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANDO PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. [REDACTED], con DNI número [REDACTED],
como secretario/a de [REDACTED], con NIF número
[REDACTED], en relación a la convocatoria de subvenciones a AMPA de Marbella y San Pedro Alcántara para el
ejercicio [REDACTED], a través del Área de Enseñanza.

DECLARA:

Que en relación a las actividades para las que se solicita subvención del Ayuntamiento de Marbella, la Asociación solicita el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

D./D^a. [REDACTED]

D./D^a. [REDACTED]

[REDACTED]

Fdo. SECRETARIO/A

[REDACTED]

Fdo. TESORERO/A

DECRETO
Número: 2026-11688 Fecha: 14/05/2026

